



**MAGISTRATURAS, JUDICATURAS Y DEMÁS
PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, AUTORIDADES
DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, ABOGACÍA Y
PÚBLICO EN GENERAL.**
P R E S E N T E S .-

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 23, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el numeral 123, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, aprobó:

PRIMERO.- Declarar el **1º de octubre de 2024**, como día inhábil para el Poder Judicial del Estado, por la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- En consecuencia, se suspenden labores totalmente el día señalado, con las salvedades siguientes:

- a) Casos urgentes en las materias Familiar y Penal, y recepción de escritos de emplazamiento a huelga, en materia Laboral.
- b) Cualquier requerimiento de las autoridades de amparo, conforme a la ley en la materia.

Para atender lo anterior, las Titularidades de cada uno de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, con personal designado, despachará los asuntos urgentes y requerimientos de las autoridades de amparo.

Se deja a consideración de los Magistrados integrantes de las Salas del Supremo Tribunal, la toma de providencias necesarias, a fin de atender los asuntos urgentes de su competencia así determinados por la ley.

TERCERO.- Se exhorta a todo el personal adscrito a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, para que tomen las medidas necesarias, a efecto de reagendar a la brevedad posible, las citas, audiencias y diligencias que ya se tenían programadas para el día que se declara inhábil, lo anterior con el propósito de garantizar en los asuntos de su competencia, la impartición de una justicia pronta y expedita.

CUARTO.- No se autoriza permutar el día de asueto antes mencionado, por cualquier otra fecha que no sea el autorizado en esta circular.

QUINTO.- Comuníquese la presente circular al personal, autoridades de los tres órdenes de gobierno, abogacía y público en

general, para los efectos legales conducentes, y se ordena su publicación en la página web y redes sociales oficiales del Poder Judicial del Estado.

A T E N T A M E N T E.
COLIMA, COLIMA, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO.



MAGDO. JUAN CARLOS MONTES Y MONTES.